Número 9.°



ORENSE.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Martes 31 de Enero de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y distrito con fecha 16 del corriente me traslada las dos Reales órdenes que siguen.

El Sr. Oficial mayor de la Secretaría de Guerra con fecha 31 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente. =Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado dice al Sr. Secretario interino del de la Guerra en 29 del actual lo que sigue: =S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: =Felizmente terminadas ya las principales negociaciones que con tanta benevolencia acogí desde el principio, y que tan eficazmente he procurado se llevasen á cabo para la reconciliacion de España y Méjico; y deseando, como las Autoridades de aquel pais, anticipar los beneficios de la paz y del recíproco comercio á dos pueblos, que nunca han debido dejar de mirarse como hermanos, he venido en decretar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II lo siguiente:

1.° No se volverá á emprender ni ejecutar por parte de mi Gobierno, ni por la de ninguno de sus súbditos, hostilidad alguna contra Méjico ni contra ciudadano ó habitantes de aquel pais.

2.° Los Mejicános que ya estuvieren ó que de nuevo se presentaren ó establecieren en España, serán tambien tratados y considerados como los súbditos de potencias amigas, y de la manera que corresponde al noble carácter de la Nacion Española.

3.° Los buques mercantes de Méjico, serán admitidos como los de las demas naciones amigas en todos los puertos españoles, habilitados para el comercio extrangero, sujetándose á las leyes y disposiciones vigentes respecto al mismo. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. =Está rubricado por S. M. =Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y que se haga notorio en el distrito de su mando.

El Sr. Oficial mayor de la Secretaría de Guerra, con fecha 31 del mes próximo pasado, me comunica la Real órden siguiente. =Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado dice al Sr. Secretario interino del de la Guerra en 29 del actual lo que sigue. =El Enviado extraordinario de la República Mejicána en esta Corte, ha comunicado oficialmente á este Ministerio de mi cargo, quedar abiertos desde el dia de ayer los puertos de dicha República en ambos mares al Pabellon y comercio Español; en el concepto de que los súbditos de S. M. que se ejercitaren en él, disfrutarán de todas las consideraciones y seguridades, que la equidad y buena fe Nacional de Méjico les prestarán, en tanto que por el próximo tratado definitivo de comercio y navegacion se especifican, y aseguran de un modo solemne los derechos y garantías de que han de gozar permanentemente, bajo la proteccion de agentes Diplomáticos y Consulares. =Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y que se haga notorio en el distrito de su mando.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para inteligencia de todos, y en cumplimiento de lo que me ordena S. E. =Orense Enero 21 de 1837. =El C. C. G.: *Vicente de Irañeta.*

INTENDENCIA DE GALICIA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la Instruccion de 1.° de Marzo del año último, tuvo efecto en el dia de ayer la venta de varias fincas de la pertenencia del Convento suprimido de Santo Domingo de esta ciudad, que con expresion de la postura mas alta de cada una se manifiestan, á saber:

	Importe de las posturas mas altas. Reales vellon.
Una casa sita en la calle de la fuente de S. Andres, núm. 34.	26.000
Otra en la calle Real, n. 79.	105.000

	Importe de las posturas mas altas. Reales vellon.
Un almacen en la calle de la Galera, n. 26.	29.500
Un solar de casa en el Canton pequeño, n. 7.	14.500
Una en la calle ancha de S. Andres, n. 26.	67.000
Otra en la misma calle, n. 27.	60.100
Otra en la calle de la Amargura, n. 14.	10.000
Otra en la calle de Santo Domingo, n. 11.	12.700

Y para los efectos que previene la medida 2.ª articulo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero del referido año último, y en cmmplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo, he acordado se inserte en los Boletines oficiales de la Provincia. Coruña 21 de Enero de 1837.=Rafael Gimenez.

Concluye el anuncio número 89 del Boletin de la venta de bienes nacionales.

Que pertenecieron al suprimido Convento de Dominicos de nuestra Señora de Atocha de Madrid.

Término de Alalpardo.

Una tierra á mano izquierda del camino bajo de la Tejera, de caber 11 celemines, tasada en 272 rs. y 25 mrs.
Otra á mano derecha de dicho camino, de caber once fanegas, en 4.400 rs.
Otra id. en el arroyo Paeque, que la corta el expresado camino de la Tejera, de caber 20 fanegas, en 8.000 rs.
Otra id. á espalda de la casa, de caber 1 fanega, en 400 rs.
Otra id. junto á la era, de caber 3 fanegas, en 900 rs.
Una era empedrada, de caber 1 fanega, en 2.000 rs.
Otra id. sin empedrar, de caber 1 fanega, en 500 rs.
Otra tierra á la izquierda del camino de Fuentelsaz, de caber 4 fanegas, en 1.200 rs.
Otra mas abajo de la anterior, de caber 1 fanega y 6 celemines, en 450 rs.
Otra á la derecha del camino de Fuentelsaz, en el sitio llamado el Hoyo, de caber 1 fanega y 9 celemines, en 525 rs.
Otra mas abajo de la anterior, de caber 2 fanegas y 3 celemines, en 675 rs.
Otra id. mas adelante de la anterior donde dicen el Salobral, de caber 1 fanega y 3 celemines, en 375 rs.
Otra id. á la izquierda del camino de Talamanca, de caber 1 fanega y 6 celemines, en 450 rs.
Otra id. mas abajo, de caber 8 fanegas y 7 celemines, en 2.145 rs. y 28 mrs.
Otra id. mas adelante, de caber 4 fanegas y 5 celemines, en 1.104 rs. y 5 mrs.
Otra id. en el sitio inmediato al Regajo, de caber 1 fanega y 1 celemin, en 216 rs. y 22 mrs.
Otra id. en dicho Regajo, de caber 2 fanegas, en 400 rs.
Otra id. en el Portillo de Talamanca, de caber 12 fanegas, en 2.400 rs.
Otra id. en la fuente de Pedro Miguel de abajo, de caber 3 fanegas, en 300 rs.
Otra id. entre cuestas, de caber 3 fanegas, en 450 rs.
Otra id. inmediata á la anterior, de caber 12 fanegas, en 960 rs.
Otra id. en el sitio llamado Casa-sola, á la izquierda del camino de Val de Torres, de caber 1 fanega y 6 celemines, en 75 rs.
Otra id. en el sitio llamado Pical de la Soledad, á la derecha del camino de Talamanca, de caber 5 fanegas, en 1.500 rs.
Otra id. mas adelante, de caber 3 fanegas, en 1.200 rs.
Otra id. llamada los Cabiones, de caber 8 fanegas, en 2.400 rs.
Otra id. mas abajo de la anterior, de caber 20 fanegas, en 6.000 rs.
Otra llamada del Pozo, de caber 32 fanegas y 10 celemines, en 4925 rs.
Otra id. en la cañada de Casa-sola, de caber 75 fanegas y 10 celemines, en 4.500 rs.
Otra id. en la hoya de Valdelain, de caber 40 fanegas, en 2.400 rs.
Otra id. en el barranco del agua, término de Val de Olmos, de caber 36 fanegas y 8 celemines, 2.433 rs. y 11 mrs.
Otra id. en el Mojon de la venta, de caber 6 fanegas y 6 celemines, en 325 rs.
Otra id. en la Cañada del Arzobispo, lindando al monte de Val de Olmos, de caber 3 fanegas, en 180 rs.
Otra id. en el Alba, de caber 5 fanegas, en 500 rs.
Otra id. llamada Examina quinteros, de caber 2 fanegas, en 160 rs.
Otra id. á las veredas del monte de Val de Olmos, de caber 5 fanegas, en 350 rs.
Otra id. en la Solana baja, junto á la iglesia, de caber 3 fanegas y 3 celemines, en 975 rs.
Otra id. en la Solana alta, de caber 2 fanegas, en 100 rs.
Otra id. en id., de caber 7 fanegas, en 210 rs.
Otra id. en el cerro de la horca, de caber 4 fanegas, en 800 rs.
Otra id. en Cañerlares, de caber 5 fanegas, en 300 rs.
Otra id. en id., de caber 3 fanegas, en 180 rs.
Otra id. en el camino del Casar, de caber 1 fanega y 4 celemines, en 90 rs.
Otra id. en id., de 6 celemines, en 150 rs.
Otra id. mas adelante de la anterior, de caber 1 fanega y 6 celemines, en 90 rs.
Otra id. en los Hoyos, término de Val de Olmos, de caber 4 fanegas, en 240 rs.
Otra id. en la Solana baja, que tiene un álamo á la orilla del arroyo Paeque, de caber 1 fanega, en 400 rs.
Otra id. en el Chorrillo, de caber 2 fanegas, en 100 rs.
Otra id. en id., de caber 2 fanegas y 6 celemines, en 150 rs.
Otra id. en la boca del Chorrillo, de caber 1 fanega y 6 celemines, en 90 rs.
Otra id. en Correncia, término de Val de Olmos, de caber 3 fanegas, en 150 rs.
Otra id. en el llano del monte de Daganzo, de caber 1 fanega y 6 celemines, en 45 rs.
Otra id. en las laderas de Sta. María, de caber 3 fanegas, en 90 rs.
Otra id. en los cerros llamados de las viñas, de caber 700 fanegas, de las cuales 290 son de regular calidad, en 29.000 rs.
Otras 290 de calidad inferior, en 8.700 rs.
Y las 120 restantes, que se hallan de erial inútil, y absolutamente improductibles, en 1.200 rs.
Otra id. que fue huerta, con varios álamos y olivos, de caber 5 fanegas y 3 celemines, que con inclusion de 60 pies de álamo y 32 de olivo que contiene, valen 2.255 rs.
Una casa en dicho pueblo, en 30.000 rs.

Madrid 16 de Agosto de 1836.=*Mateo de Murga.*

REALES ÓRDENES.

Ministerio de Hacienda.

Conformándose la Reina Gobernadora con el pare-

cer de la seccion de Hacienda del Consejo Real, acerca del modo de liquidar y reconocer los créditos procedentes de depósitos y fianzas, cuyo punto consultó esa Junta de liquidacion en oficio de 1.° de Julio anterior, se ha servido S. M. resolver, que dichos créditos se liquiden y reconozcan en lámina provisional, ínterin que la ley de deuda interior determina la forma en que ha de verificarse su abono. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1836. = D'Olhaberriague. = Sr. Presidente de la Junta de liquidacion de la deuda del Estado.

Enterada la Reina Gobernadora del expediente instruido con objeto de determinar la forma en que deberán ser satisfechas las reclamaciones de los interesados que tienen justo título para pedir la devolucion de Vales Reales que la Real caja de Amortizacion no está en posibilidad de realizar; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el parecer de esa Junta de liquidacion de la deuda del Estado, y dictámen de la seccion de Hacienda del Consejo Real, que dichos créditos se liquiden y reconozcan en la lámina provisional que dispuso la Real orden de 6 de Abril último, ínterin que la ley de deuda interior fija su categoría. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1836. = D'Olaberriague. = Sr. Presidente de la Junta de liquidacion de la deuda del Estado.

AVISO.

Por providencia del Sr. Intendente de Cataluña, de 9 del actual se ha trasladado el remate publicado para el 28 del mismo en el Boletin n. 23, anuncio 82, de dos casas sitas en Barcelona y su calle de Aviñó ns. 26 y 27 que pertenecieron al suprimido convento de Trinitarios calzados de la misma, al 29 del referido, de once á doce, en razon de ser festivo el 28.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUCIO número 90.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se les conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Madrid.

D. Sebastian García Cuevas remató una casa sita en Madrid en la calle del Amor de Dios, señalada con el n. 7 antiguo, 1 y 21 nuevos, que perteneció al Convento de la Victoria de la misma, y se le adjudica en la cantidad de 390.000 rs. vn.

D. Juan Manuel Morenas Espinosa de los Monteros remató una casa sita en Madrid calle de la Fresa, señalada con los ns. 7 y 8, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, y se le adjudicó por la cantidad de 432.000. rs. vn.

D. Tomas Lopez remató una casa sita en Madrid, en la plazuela del Angel, ns. 13 nuevo y 16, que perteneció á la referida Congregacion de S. Felipe Neri, y se le adjudicó en la cantidad de 1.020.000 rs.

Provincia de Córdoba.

D. Francisco Diaz Morales remató una casa sita en dicha ciudad, calle de Caldeavejar, n. 35, que perteneció al Convento de Monjas de Sta. Clara de la misma, y se le adjudicó en 10.166 rs. vn.

El mismo D. Francisco Diaz Morales remató una casa sita en la referida ciudad de Córdoba, en la plazuela del Realejo, n. 1, que perteneció al Convento de las Dueñas de la misma, y se le adjudicó en 9.680 rs.

D. Rafael Lebeufet remató una casa sita en la misma ciudad, calle de la Ceniza, n. 1, que perteneció al Convento de Monjas de Santa Clara de la misma, y se le adjudica en 28.700 rs.

D. Miguel Aroca remató una casa sita en la ciudad de Córdaba, calle de Maese Luis, n. 36, que perteneció al Convento de Monjas de Sta. Clara de la misma, y se le adjudica por la cantidad de 4.500 rs.

D. Santiago Ramon de Polo remató una huerta titulada Torrecilla de D. Cárlos, sita en la sierra de la ciudad de Córdoba, que perteneció al Convento de Monjas de Jesus crucificado de la misma, y se le adjudica por la cantidad de 130.000 rs.

El mismo D. Santiago Ramon de Polo remató una huerta titulada de la Aduana, sita en la sierra de la ciudad de Córdoba que perteneció al Monasterio de San Gerónimo de la misma, y se le adjudica en la cantidad de 160.000 rs.

Madrid 17 de Agosto de 1836. = *Mateo de Murga.*

Finca para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO número 91.

Por providencia del Sr. Intendenta de la provincia de Cádiz está señado el dia 6 del próximo Setiembre para el remate de la finca nacional que se expresará; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa en la ciudad de Jerez y su calle titulada Larga, n. 1801, que perteneció á las Monjas descalzas de Madre de Dios, tasada en 65.276 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. = *Madrid 17 de Agosto de* 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

ÍNDICE DEL MES DE ENERO.

Número 1.°

Extraordinario.

Real orden de 1.° de Enero remitiendo el parte del glorioso triunfo de nuestro Ejército sobre los facciosos que sitiaban á Bilbao.

Parte del General Espartero de la victoria conseguida en los dias 24 y 25 de Diciembre.

Algunos detalles mas dados por el General Mendez Vigo.

Número 2.°

Real orden de 20 de Noviembre haciendo varias prevenciones á las Autoridades de Hacienda para llevar á efecto el decreto del dia anterior.

Real decreto de 8 de Diciembre que contiene el de las Córtes de 28 de Noviembre que declara los que están obligados y exentos de servir en la Milicia nacional.

Real orden de 1.° de Diciembre sobre llevar á efecto la indemnizacion á los patriotas, y multas á los mozos que se marchen á la faccion.

Real decreto de 6 del mismo insertando el de las Córtes del 2, que restablece el de 8 de Junio de 1813 para la libertad de fábricas é industria.

Circular de la Junta de armamento y defensa disolviendo las subalternas.

Venta de bienes nacionales: anuncio n. 2.° para remate de fincas en Galicia.

Continúa el anuncio n. 85.

Número 3.°

Circular para que los estudiantes legistas estudien en las Universidades el 6.°, 7.° y 8.° años, con la excepcion que expresa para los que se hallen practicando.

Amonestacion del Sr. Intendente á los habitantes de las cuatro provincias de Galicia.

Real orden de 27 de Noviembre para que los expedientes á solicitud de los Ayuntamientos para obtener arbitrios para los gastos comunes, se dirijan al Ministerio de la Gobernacion.

Venta de bienes nacionales: anuncio n. 3.° señalando dia para el remate de fincas en Galicia.

Continúa el anuncio número 85.

Celebracion en Orense del triunfo conseguido por el Ejército nacional.

Alocucion del Sr. Comandante general con este motivo á la tropa y Milicia nacional.

Explayacion de los partes de Bilbao.

Parte del Comandante militar de Buron.

Circular para que se paguen inmediatamente toda clase de contribuciones.

Requisitorio para el arresto de Gregorio Carballeda.

Número 4.°

Real decreto de 16 de Diciembre que contiene el de las Córtes de 4, en que se autoriza al Gobierno para los tratados de paz y alianza con la América Española.

Real orden de 4 de Setiembre para que no se paguen del Tesoro público los gastos de Penas de Cámara.

Otra de 2 de Diciembre con 10 artículos terminantes á la persecucion de contrabandos.

Otra de 22 de Noviembre dando disposiciones para la conservacion de caminos y canales, cometidas á los Gefes políticos y Ayuntamientos.

Venta de bienes nacionales: Continuacion del n. 85.

Diario de las operaciones de Bilbao en su segunda serie.

Número 5.°

Real decreto de 29 de Diciembre que contiene el de las Córtes del 27, autorizando á las Diputaciones provinciales para levantar fuerzas contra el enemigo comun.

Circular del Sr. Director general de Arbitrios de Amortizacion, acompañando las Escalas n. 1.° y tabla n. 2.° de derechos procesales y de subasta en la venta de bienes nacionales.

Escalas y tarifa designadas.

Concluye el diario del sitio de Bilbao.

Número 6.°

Real decreto de 21 de Diciembre que contiene el de las Córtes del 20, autorizando al Gobierno para nombrar en propiedad Judicaturas en las provincias de Ultramar.

Real orden de 4 de Enero para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos coadyuven con los Sub-Inspectores de Milicia nacional, para que esta reciba la organizacion y aumento acordado por las Córtes.

Otra de 10 de Diciembre para que todos sin distincion de clases dén parte á los Ayuntamientos de los nacidos, casados y muertos.

Otra de 13 del mismo, con inclusion de otra de 11 de Noviembre sobre socorro de los presos pobres.

Tasacion del monte Casal de Pescante en la parroquia de S. Salvador de Serantes.

Venta de bienes nacionales: concluye el anuncio n. 85.

Número 7.°

Real decreto de 7 de Enero, que contiene el de las Córtes del 5 restableciendo el de 21 de Junio de 1822 sobre la reformacion del matrimonio.

Real orden de 6 de id. encargando la mayor actividad en la recaudacion de los 200 millones.

Otra del 5, exceptuando de la Milicia nacional á los franceses que no tengan carta de ciudadano.

Mocion presentada por los Procuradores generales de Orense al Ayuntamiento en la sesion de 10 de Enero.

Suplemento.

Real decreto de 3 de Enero premiando los padecimientos y heróica constancia de los defensores de la invicta villa de Bilbao, y de los que la salvaron en la memorable jornada del 24 y 25 de Diciembre.

Número 8.°

Circular á los Presidentes de los Ayuntamientos, para que dén noticia de la carteria en que quieren recibir la correspondencia de oficio.

Requisitorio para el arresto de Rosendo Gonzalez.

Se reproduce por la Audiencia la Real orden de 10 de Diciembre inserta en el n. 6.°

Real decreto de 22 de Diciembre, que contiene el de las Córtes del 18, autorizando al Gobierno para detener y custodiar á los iniciados de conspiracion.

Circular para que desde 1.° de Enero se administre por la Hacienda el derecho de 4 mrs. en libra de jabon.

Real orden de 10 de Diciembre para que á los compradores de fincas nacionales se les admitan los nuevos títulos del 5 por ciento.

Venta de bienes nacionales: anuncios ns. 87, 88 y 89.

Parte del Capitan de Movilizados D. Jacinto Asenjo de una batida á los facciosos.

Extraordinario.

Noticia del Comandante de Cervera dada al de Sahagun, este al Gefe político de Leon, que la comunica al de Orense, de haberse pasado á nuestras filas 1.500 facciosos con banderas desplegadas.

Aviso á los Regulares exclaustrados de la Provincia de Orense para que acudan á cobrar sus asignaciones de mano del Sr. D. Antonio Montenegro.

Número 9.°

Real decreto de 29 de Diciembre de la reconciliacion entre España y Méjico.

Comunicacion oficial del Enviado de la República Mejicána, de quedar abiertos los puertos de aquella nacion al pabellon y comercio español.

Venta de bienes nacionales en la ciudad de la Coruña.

Continúa el anuncio núm. 89, siguiendo el 90 y 91.

Imprenta de D. Juan M. de Pazos.